



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores i á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.ª calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 521

BOGOTÁ, DOMINGO 19 DE JUNIO DE 1831.

TRIMESTRE 41.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Domingo Caicedo jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo, etc.

CONSIDERANDO:

Que el jeneral de division Francisco de Paula Santander, es uno de los ciudadanos mas beneméritos de Colombia, que desde sus primeros años empleó sus talentos i servicios en favor de la causa de su independencia, i que despues la gobernó un largo periodo en calidad de segundo magistrado encargado del poder ejecutivo, con acierto, reputacion i gloria:

Considerando: que despues de una carrera sembrada toda de merecimientos i llena de servicios eminentes, fué solamente por la inflexibilidad i devocion con que defendió los fueros i libertades del pueblo, que se le despojó de los grados i honores adquiridos en premio de sus servicios, i se le condenó á los tormentos de la espatriacion:

Considerando: que habiendo por fin triunfado la causa de los pueblos, es uno de los primeros deberes, no ménos de justicia, que de gratitud nacional, reparar tanto agravio, i dar una satisfaccion pública al que ha sido víctima de esta santa causa:

Considerando: que los propios motivos de justicia i de gratitud, deben obrar respecto de todos los otros ciudadanos beneméritos que han sufrido proscriciones en consecuencia de su consagracion á la causa de la libertad, i de sus esfuerzos para resistir á la opresion, i respecto tambien de los que se han visto en la necesidad de abandonar su patria por temor á la tiranía;

DECRETO.

Art. 1.º El jeneral de division Francisco de Paula Santander, queda restablecido á sus grados i honores militares, i á todos los derechos de la ciudadanía, en los propios términos que los gozaba en el año de 1828 antes de su injusta proscricion, que solo ha sido, i será para él un nuevo titulo de gloria.

Art. 2.º En consecuencia, será invitado á restituirse al seno de la patria, i se darán las disposiciones convenientes para su pronto retorno.

Art. 3.º Todos aquellos ciudadanos que han sido condenados á presidios, á la confinacion en alguna isla ó provincia, ó espulsados de la República, en castigo de sus opiniones, ó de sus esfuerzos por la libertad, quedan igualmente restituidos á todos sus derechos i honores, i las respectivas autoridades les facilitarán los socorros que necesiten para que puedan cuanto antes restituirse á sus domicilios.

Art. 4.º El gobierno cuenta con la cooperacion de todos los hijos de la patria, para trabajar en la consolidacion del glorioso imperio de las instituciones liberales; i espera por lo mismo que se restituyan al territorio cualesquiera otros ciudadanos que hubiesen emigrado de él buyendo de la opresion.

Art. 5.º El ministro secretario de Estado en el departamento del interior i justicia queda encargado de la circulacion i ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá á 10 de junio de 1831-21.º
DOMINGO CAICEDO.-Por S. E. el vicepresidente de la República. El ministro de guerra i marina encargado ocasionalmente del despacho del interior i justicia.

José Maria Obando.

República de Colombia.-Ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina. Ramo de guerra.-Seccion central.-Bogotá á 14 de junio de 1831 21.º.-Al benemérito señor jeneral Francisco de P. Santander.

SEÑOR JENRAL.

La heroica trasformacion que acaba de verificarse en casi toda la estension de la República, restableciendo el imperio de las instituciones liberales, ha puesto al hombre en el pleno goce de todos sus derechos.

VS., una de las ilustres víctimas de los furiosos del despotismo: VS. despojado de sus derechos i honores: VS. arrojado del suelo de su nacimiento: VS. en fin, injustamente proscrito, ha sido todavía mas grande, que cuando al frente de la nacion rijió tan sabiamente sus destinos. Hoy S. E. el vicepresidente espidiendo el adjunto decreto de 10 de los corrientes, ostenta al mundo civilizado la justicia que arregla su conducta, los principios que sostiene i el temple de la pública opinion.

VS. doctrinado ya en la escuela de la adversidad, regresará á su patria lleno de experiencia á cooperar con sus demas conciudadanos á la consolidacion de las mismas instituciones que han costado tanta sangre i tantos sacrificios. El gobierno i la patria se lo mandan: obedezca VS. i venga á ayudarla con sus consejos i sus luces.

Yo al ser el órgano por donde se comunica á VS. el citado decreto, recibo una satisfaccion que solo puede compararse con la grandeza del objeto.

Esta feliz oportunidad me ofrece la de presentar á VS. los sentimientos de distinguida consideracion i respeto con que soi de VS. mui atento i mui obediente servidor.

José Maria Obando.

NOBRAMIENTOS DEL P. E.

El gobierno ha nombrado para consejeros de Estado á los señores Vicente Azuero i Alejandro Olorio, i aceptado la dimision de los señores consejeros doctor Vicente Borrero, doctor Juan N. Escobar, José Sans de Santamaria i jeneral José Maria Ortega. Instala, las cortes marciales, se le ha nombrado jueces de la alta corte los sres. jenerales M. Nilla i Velez, i de la superior, los señores coroneles Marquez i Gaitan.

El primer comandante Juan N. Toscano ha sido nombrado gobernador en comision de la provincia de Pamplona.

CIRCULAR.

República de Colombia. Ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina. Ramo de guerra.-Seccion tercera.-Bogotá á 4 de junio de 1831.-Al señor comandante jeneral del departamento de...

Sabiendo el gobierno que en algunas tesorerias de la República se suministran pagas á varios oficiales que no presentan sus despachos, i otras veces abonon el sueldo del grado, i no el del empleo efectivo; me manda prevenir á VS., para que lo haga á las tesorerias ó comisarias del departamento que hacen pagos militares, que en lo sucesivo no se abone sueldo á ningun individuo del ejército, sin que presente el despacho correspondiente librado por el gobierno supremo, i que el pago que se haga á cualquier jefe ó oficial graduado, sea el del empleo efectivo, i no el del grado, pues éste no dá derecho á sueldo.

Lo comunico á VS. para su intelijencia, gobierno i cumplimiento, haciendolo publicar en la orden jeneral del departamento, i circular á las oficinas respectivas.

Dios guarde á VS.

José Maria Obando.

OTRA.

República de Colombia. Estado mayor jeneral.-Cuartel jeneral en Bogotá á 10 de junio de 1831.-Al señor comandante jeneral del departamento de...

El gobierno ha tenido á bien reiterar la circular que incluyo espedita en 16 de octubre de 1827, por haber observado que contra su tenor se le dirijen frecuentemente solicitudes por los oficiales del ejército i milicias.

Lo comunico á VS. con el objeto de que la haga publicar en la orden jeneral i para que se le dé su mas exacto cumplimiento.

Dios i Libertad.

José Maria Obando.

COPIA DE LA CIRCULAR QUE SE CITA.

República de Colombia.-Secretaria de guerra.-Bogotá 16 de octubre de 1827.-Al sr. comandante jeneral del departamento de...

Hoy digo al estado mayor jeneral lo siguiente: «En 4 de enero de 1825 circulé á los comandantes jenerales de los departamentos una orden del gobierno para que mientras se establecian las inspecciones que eran las que debian procurar al gobierno datos exactos i formales sobre el mérito i circunstancias de cada oficial, no se diera curso á representacion alguna reclamando ascenso, sino que se retubieran en el despacho del respectivo comandante jeneral ó se pasaran al comandante del cuerpo á que pertenecieran los reclamantes para que se les propusiera, segun sus méritos, antigüedad i demas circunstancias, en las vacantes que hubieran de proveerse en la clase á que aspiraban: que solamente se elevaran aquellas representaciones en que los oficiales de los cuerpos se quejaban de postergaciones en propuestas; i que se hiciera saber en la orden jeneral, que toda representacion pidiendo ascenso que viniera al gobierno directamente seria devuelta para que se tubiera presente en las propuestas.

Con olvido de esta disposicion, el gobierno se vé agoviado hoy de solicitudes de oficiales de todos grados reclamando ascensos, unas por conducto de sus jefes, i otras remitidas directamente á esta secretaria por los interesados, i S. E. el Libertador presidente al disponer que se devuelvan todas me ha prevenido decir á VS. en corroboracion de la circular de 4 de enero de 1825, que habiendose establecido por los decretos de 8 de noviembre del mismo año la inspeccion jeneral de todas las armas i las subinspecciones jenerales en los departamentos, han debido cesar los motivos para ocurrir al gobierno con solicitudes de esta naturaleza, porque tanto la inspeccion jeneral, como las subinspecciones deben tener en su oficina respectiva las hojas de servicio de todos los oficiales que sirven en el ejército, i en la revista de inspeccion ha debido examinarse la justicia ó injusticia con que los comandantes de cuerpos hayan informado en las propuestas de vacantes i proveidose el remedio; si estaba en las facultades de los subinspectores, ó de la inspeccion jeneral, ó solicitado del gobierno en caso contrario.

La solicitud de un oficial, pidiendo ascenso, casi siempre prueba una de dos cosas, ó falta de justicia en las propuestas de los cuerpos, ó falta de méritos en el peticionario: lo primero reclama la atencion del gobierno i de sus agentes para remediarlo, porque nada es mas nociva al ejército que las postergaciones injustas; tambien la reclama lo segundo para reprimir la lijereza con que muchos de nuestros jóvenes militares buscan los ascensos sin cuidar de merecerlos, i para evitar injusticias.

Apoyado en tales consideraciones encarga

S. E. el Libertador presidente que irrevocablemente se observen las disposiciones siguientes:

1.º Que à ninguna solicitud de oficiales del ejército pidiendo ascenso se le dé curso en lo sucesivo sin que antes los subinspectores de los departamentos averigüen las injusticias notorias que se hubieren hecho en las propuestas del cuerpo, i entonces con los comprobantes justificativos las remitirán à VS. indicando al mismo tiempo el modo de repararlas sin recargo de clases, ni gravamen del tesoro público.

2.º Que VS. desde el momento que reciba esta orden devuelva todas las solicitudes de ascensos que lleguen à su oficina sin las pruebas que exige la disposicion que antecede; i las que vinieren arregladas à ellas las examine cuidadosamente, comparandolas con las noticias que deben existir en el estado mayor jeneral, i solo pase al conocimiento del gobierno las que estuvieren calificadas, i con la circunstancia de que en el informe de VS. haya de espresar el grado de falta en que hubiere incurrido el jefe del cuerpo en que sirva el oficial injustamente postergado.

3.º Que no se admitan solicitudes para ascensos de oficiales que no tengan colocaciones efectivas en cuerpos ò estados mayores.

4.º Que los subinspectores, corrijan à los oficiales que sin justas causas representaren pidiendo ascenso, i den conocimiento al estado mayor jeneral, i que lo mismo haga el estado mayor jeneral cuando los subinspectores dieren curso à peticiones infundadas, i ademas haga ver à dichos subinspectores su falta.

5.º Que en consideracion à que ahora quedà una multitud de oficiales en uso de licencia temporal, los jefes de estados mayores en las propuestas que reciban para dirigir al gobierno, recomienden para colocacion à aquellos que la merezcan por su buena conducta i por su aptitud.

6.º Que el estado mayor jeneral forme un cuadro jeneral de los segundos comandantes i de los capitanes que tengan colocaciones efectivas, i con él à la vista informe al gobierno de aquellos que hubieren sufrido postergacion en sus ascensos, en consideracion no solo à su antigüedad, sino à su capacidad para el mando i para el detall de cuerpos, i à su efectivo servicio en campaña, circunstancia que el gobierno distinguirá siempre.

7.º Que tambien forme un cuadro jeneral por departamentos de todos los primeros i segundos comandantes, capitanes, tenientes i subtenientes que estàn en uso de licencia temporal; con espresion de su antigüedad, servicios, aptitud i buena conducta, para que progresivamente vaya proponiendolos para colocaciones.

8.º Que de estos cuadros se pase copia a la secretaria de mi cargo, i ademas una relacion de los primeros comandantes en servicio, con espresion de su antigüedad, servicios i circunstancias que los distinguan.

Todo lo que digo à VS. de orden de S. E. el Libertador presidente para su mas pronto cumplimiento.

Lo trascibo à VS. para su intelijencia i para que sostenga con su autoridad al jefe de ese estado mayor.

Dios guarde à VS. *Carlos Soublette.*
Es copia. *Obando.*

ECUADOR.

República de Colombia.-Ministerio del interior i justicia.-Bogotá junio 15 de 1831 21.

SEÑOR.

Desde que en el infortunado mes de agosto último una bárbara faccion logró derrocar el gobierno lejítimo en esta parte de la República, los pueblos enmudecieron de espanto, i à su pesar arrastraron la ponderosa cadena que les impuso la fuerza, la astucia i el suspicaz despotismo; pero era por la accion simultanea de estas mismas pasiones, que se enjendraban los agentes poderosos que un dia debian aujular para siempre à los usurpadores. Este dia brillante ha amanecido por fin en esta patria atribulada, i es con el doble i satisfactorio objeto de comunicar à VE. esta gloriosa nueva, i de solicitar de ese gobierno el renovamiento de los vinculos sagrados que deben unir indisolublemente à pueblos hermanos,

que el esmo. señor jeneral Domingo Caicedo vice presidente de la República, me ha ordenado dirija à VE. esta comunicacion.

Los números de la Gaceta de Colombia que tengo la honra de acompañar, instruirán à VE. mas pormenor de los gloriosos acontecimientos que han precedido à la restauracion del gobierno i autoridades constitucionales; de la popularidad de estos hechos, i del término digno i humano que tuvo la guerra fratricida que temeraria i criminalmente queria consumarse entre nosotros. En consecuencia de este cambio rápido i prodijioso, la constitucion i las leyes, la libertad i todas las garantias sociales han recobrado su precioso imperio: la marcha del gobierno es firme i majestuosa, i se empieza à gozar de la felicidad porque todos suspirabamos: pero el vicepresidente deseando hacer estos bienes sólidos i perdurables, quiere ardientemente que se renueven entre ese i este gobierno la buena intelijencia, la armonia i todas las relaciones francas i amistosas que desgraciadamente se habian interrumpido por una consecuencia precisa del trastorno que ha sufrido la administracion constitucional, para conservar el nombre, el crédito i la dignidad de Colombia, tan necesarios é indispensables para sostener nuestras relaciones con los paises extranjeros que nos han reconocido, como para arreglar nuestros intereses esternos i domésticos.

Con tan importante objeto piensa S. E. que luego que la convencion que se ha convocado de los pueblos que obedecen este gobierno, constituya perfectamente esta parte central, deberia juntarse una asamblea de diputados de toda Colombia, para acordar definitivamente sobre los puntos indicados, i para dar la última mano à la obra del bienestar de todos los pueblos de la República. Como esta medida sea de una utilidad primordial para la patria, este gobierno espera del mui acreditado patriotismo de VE. le haga las indicaciones convenientes sobre el modo de enternos para facilitar la reunion de esta grande asamblea en tiempo oportuno, i tambien en orden à cualquiera otro medio de estipular los pactos de alianza i afectuosa correspondencia que deben existir entre nosotros, quedando desde luego espeditos los correos.

Soy de VE. con perfecto respeto mui obediente servidor. *Felix Restrepo.*

Esco. señor Juan José Flores jeneral de division etc. etc. etc.

RIOHACHA.

Gobierno.-Riohacha mayo 10 de 1831. Al esmo. señor vicepresidente encargado del poder ejecutivo Domingo Caicedo.

ESCO. SEÑOR.

Informado por cartas particulares de sujetos fidedignos, que VE. en obsequio de su patria se halla a la frente de la República como vicepresidente de ella, tengo el honor de instruir à VE. de los ulteriores acontecimientos que han tenido lugar en esta provincia de mi mando.

El 25 de abril del corriente año me presenté en esta ciudad cuando el pueblo se hallaba en la mayor efervescencia i en vísperas de restablecer las bases de su primer pronunciamiento. El 26 el castillo de San Jorje fué tomado por la milicia de esta ciudad, i el consejo municipal celebró un acuerdo à peticion del pueblo que acompañe adjunto. Esta resolucion fué jurada por el señor comandante jeneral i tropas de esta guarnicion sin causarse el mas leve desorden. La voluntad uniforme de toda esta provincia, ha influido mucho en tan feliz suceso. Mientras tanto los pueblos de Cartajena unidos à las tropas del señor jeneral Luque, sitiaban à aquella plaza i en el dia memorable para los habitantes de esta ciudad, se rindió por capitulacion teniendo noticia que sus funcionarios cargados con las execraciones de Colombia, abandonarían su territorio que han cubierto de sangre i de luto.

La independenciam à que han quedado reducidas las provincias durante esta lucha, me ha obligado à dictar, de acuerdo con el consejo, algunos decretos que reclamaban los intereses locales i la necesidad de nuestra conservacion. Al gobierno supremo constituido legalmente será de mi deber someterlos à su

examen, lo mismo que mi conducta administrativa en estos momentos de peligros i angustias.

Dignese VE. admitir los sentimientos de la mas alta consideracion i respeto con que tengo la honra de ser de VE. mui humilde i obsecuente servidor. *José Maria Cataño.*

ACTA.

En la villa de Leiva en 7 dias del mes de mayo de 1831. Reunidos en la sala municipal del canton, el señor juez político, alcaldes municipales i miembros del consejo de este nombre, con el objeto de deliberar sobre nuestra suerte política, i manifestar con libertad sus sentimientos, asistiendo todas las corporaciones, empleados i con jeneralidad todos los individuos del canton, tanto de los eclesiásticos como de los particulares, reunidos todos; se abrió la sesion por el señor juez político doctor Camilo Rivadeneira, manifestando la situacion crítica de la República por los acontecimientos ocurridos desde el año de 26 hasta hoy, i que los habitantes del canton debian determinar lo que fuese conducente sobre los compromisos de él, i manifestacion libre de su opinion, por lo que vistas las razones que demandan los principios republicanos, la libertad jeneral é individual con que se debe obrar; todos los concurrentes en uso de ella, espontaneamente convinieron en que se debia celebrar la presente acta (que aunque el nombre de acta se ha hecho odioso por los males que ha causado, este canton i sus habitantes creen que usando de esta misma espresion, en un tiempo que se obra por la causa comun de los granadinos i de la libertad pública, restablecerà sus garantias sociales, su seguridad, i evitarà la preponderancia de cualquiera partido injusto, que quiera usurpar los derechos de la nacion), por lo que pronunciada sencillamente la deliberacion del canton, como en efecto se hace, penetrados i convencidos de los males que nos aflijen, i de la justicia de la causa, no pueden ménos que proclamar libremente las instituciones de la República lejítimamente sancionadas, i que rija en todas sus partes la constitucion del año de 1830, restituyendose à sus destinos à S. E. el presidente i vicepresidente de ella, con el ministerio i funcionarios que tenian, i que se lleven à puro i debido efecto las leyes i determinaciones que rejian antes del funesto acontecimiento del Santuario, i que en nada se alteren las determinaciones dictadas por los congresos, i S. E. el poder ejecutivo constitucional, cuya ejecucion es necesaria i conveniente, i que los acaecimientos tristes i dolorosos del mes de agosto en que se varió el supremo gobierno i su administracion, sean mirados con la justicia i carácter que demandan nuestras leyes: asi mismo es de necesidad que el supremo gobierno se revista nuevamente de los derechos i privilegios de que se le habia privado, i que penetrado de la felicidad comun, procure el bien de los pueblos i que inmediatamente se convoque la representacion de ellos, para que se constituya la Nueva Granada, dictando las providencias que se crean conducentes, segun lo exigen las circunstancias en que se hallan, i mediante à que este canton ha manifestado sus deseos patrióticos por el buen orden i tranquilidad pública, en la acta de 28 de agosto del año de 30, en favor de la constitucion del mismo año, protestando su obediencia i cumplimiento, i sosteniendo la religion i sus lejítimos majistrados, ahora repite i vigoriza esta manifestacion. Con lo cual se celebró esta acta que firman todos los concurrentes, mandando se saque copia legalizada de ella, i se remita à quienes corresponda por el señor juez político presidente de esta reunion, protestando solemnemente el haberse celebrado con la mas grande libertad i sin la menor coaccion ni violencia.

Camilo Rivadeneira juez político, el alcalde municipal 1.º José Maria de Neira, el alcalde municipal 2.º Jacobo Pinzon, el consejero 1.º Ignacio Morales, el consejero 2.º Joaquin Neira, *(Siguen las firmas.)*

OTRA.

En la ciudad de Pamplona à 16 de mayo de 1831: Reunido el ilustre consejo municipal en la sala de sus sesiones, los empleados

de hacienda, venerable clero, padres de familia, i demas vecinos notables, a invitacion del señor gobernador de la provincia quien espuso: que a consecuencia de los sucesos que han tenido lugar en los pueblos del interior, habia estimado conveniente pasar a los valles de Cúcuta, como en efecto lo verificó, para acordar con el jefe que manda la division allí acantonada lo conveniente al bien público, i que su señoría le manifestó a la voz que siempre ha estado obediente al gobierno supremo, i dispuesto a cumplir las órdenes que éste le comunique, i que al intento aguardaba las del que actualmente se hallase establecido en la capital de Bogotá, i que sin embargo de haber instruido de estos mismos sentimientos a los jefes que mandan las tropas existentes en los circuitos de Malaga i Girón, estaba informado de un modo positivo de que emprendian su marcha a esta ciudad: que en tal concepto deseaba oír el voto público, i que en su virtud esperaba lo emitiesen con toda la franqueza, i dignidad de hombres libres; i despues de haberse hecho por los señores concurrentes las observaciones del caso, penetrados de la necesidad de manifestar en tiempo sus deseos, i asegurar de un modo positivo sus derechos, se resolvió de unanimidad lo siguiente:

1.º Que el pueblo de Pamplona siempre consecuente en sus principios de amor al orden i decision a la causa de la libertad, por los que ha hecho constantes sacrificios, se adheria con sumo placer al heroico pronunciamiento de los demas pueblos que han solicitado la observancia de la constitucion sancionada el año proximo pasado, ratificando el juramento hecho en favor de dicha constitucion, i reconociendo a S. E. el jeneral Domingo Caicedo como encargado constitucionalmente del supremo poder ejecutivo.

2.º Que se suplique a S. E. el encargado del poder ejecutivo se sirva reunir un congreso constituyente granadino para que arregle sus intereses, sin dejar de invitar a las dos secciones del Sur i Norte de la República para una convencion jeneral que pueda arreglar definitivamente los intereses de toda ella bajo el sistema que se crea conveniente, i

3.º que a virtud del anuncio hecho por el señor gobernador de que se aproximan tropas a esta ciudad, con el objeto de evitar sacrificios a los pueblos, cuya exigencia puede aborrarse, se nombre una comision cerca de los jefes que comandan dichas tropas, i les supliquen se sirvan replegarse a los puntos que ocupaban, ó contenerse en el que se hallan, hasta que el supremo gobierno disponga lo conveniente por medio de las órdenes que al efecto comunique a la division que se halla en los valles de Cúcuta; siendo de advertir que dicha comision deberá pedir aclaracion sobre la movilidad de las tropas de que se trata, i dar las que se le exijan.

I habiendose procedido a la eleccion de los comisionados resultaron electos para el circuito de Malaga los señores Isidro Villamizar i dr. José María Navarro, i para el de Girón los señores José M. Valencia i Juan N. Gallardo, a que si por algun evento resultase impedimento en alguno de los nombrados, queda encargado el señor gobernador de nombrar uno de los que han resultado con votos al efecto. Con lo que se concluyó esta acta que firma el señor gobernador, añadiendo que se pasen copias a dicho señor gobernador para que las eleve al supremo poder ejecutivo i demas autoridades a quienes estime por conveniente, firmando los demas señores del ilustre consejo, empleados de hacienda, venerable clero i demas concurrentes, por ante el presente secretario de que certifico.

Miguel Peralta gobernador, José María Valencia jefe político, Luis Vargas alcalde 1.º municipal, Santiago Contreras alcal 2.º municipal, José María Navarro.

(Siguen las firmas.)

REPRESENTACION.

ESCMO. SEÑOR.

Hoy se presentan a V. E. los vecinos i residentes de la ilustre villa de san José, cabecera del circuito de Cúcuta, que tienen el honor de firmar esta reverente esposicion. Que el

gobierno único lejítimo del pais como que ha sido obra de la voluntad jeneral, la reciba con la benignidad propia del primer maijstrado de un pueblo republicano, i que en consecuencia obre con la rectitud que demanda la mas exacta justicia, que es inseparable del bienestar universal.

Dos son, señor, los objetos que se proponen los suscritos al levantar su voz hasta el gobierno; i ambos son igualmente laudables i tal vez necesarios.

El primero i mas indispensable de todos es el rendir homenaje al gobierno de V. E., como el encargado esclusivamente legal del poder ejecutivo. V. E. es el hombre afortunado que merece la confianza del pueblo, el varon constante que no quiso degradar su dignidad propia i la de sus conciudadanos prestando su nombre para cohonestar un horroroso crimen que los suscritos quisieran borrar de la memoria de los siglos, así como hacen repetidos esfuerzos para que su voluntad no reclame nunca el castigo severo que debiera imponerse a sus autores. I esta cordial adhesion que profesan a la persona de V. E., i aquella sumision espontanea al gobierno lejítimo son tanto mas sinceras, cuanto San José de Cúcuta mostró con hechos positivos, en los asiagos meses de agosto i setiembre del año pasado, que sabe cumplir sus compromietimientos, i deshacer a los conspiradores; i ha mostrado posteriormente que la fuerza física podrá oprimirlo, pero nunca pervertir la razon, ni dominar la voluntad de los habitantes. Los suscritos, pues, esperan que V. E. habrá de aceptar esta manifestacion, i ademas persuadirse que en San José de Cúcuta debe siempre contar el gobierno lejítimo con un pueblo que no puede transijir nunca con la tiranía ni con la usurpacion.

Seria tambien esta la ocasion oportuna de esponer a V. E. hasta donde llega la gratitud que habian de profesar a los inclitos varones, a los verdaderos republicanos, como los Obandos i Morenos, los Lopez i Gaitan, los Córdovas i los Vargas, si el corazon de los suscritos no la hubiese consagrado de preferencia al pueblo granadino, que es el que se ha levantado en masa contra la opresion i la tirania; a este pueblo virtuoso, que si pudo en una parte suya ser engañado momentaneamente, luego que salió de su letargo, rompió las cadenas que le habia impuesto la ambicion doméstica, con mas presteza i enerjia que habia desplegado para despedazar la coyunda española. Al pueblo, pues, ofrece Cúcuta los sentimientos de su eterna gratitud, i se atreve a ofrecerla por medio de V. E. como su lejítimo representante.

Mas la sublime obra del restablecimiento de la libertad i de las leyes no quedaria concluida, tal vez apenas seria principiada, i nunca llegaría a su término, si un solo individuo, por despreciable que fuera, continuase padeciendo los horrendos trabajos que trae consigo una proscripcion tan injusta como cruel; i el remedio de este mal gravísimo es el que reclama la justicia mas notoria, i el segundo interesante objeto de esta esposicion. Fuera de nuestra tierra, señor, existen victimas de la tirania estinguída, i estos desgraciados han de regresar a su patria con honor, i no con salvosconductos i cortapisas, como si fueran ó hubiesen sido criminales. Que el gobierno, pues, dicte un decreto de salud para esos desgraciados ciudadanos, que les convide a volver al seno de su patria, i les conserve la reputacion que tan justamente merecen.

Entre esas victimas inocentes aparece el nombre ilustre del virtuoso republicano, el jeneral Francisco de Paula Santander. No se quiere, señor, que se declare su inculpabilidad. En todos los ángulos de la antigua Colombia está reconocida su inocencia: los países estranjeros tambien han hecho justicia a su mérito. Desde que en ellos se tuvo noticia de que habia sido juzgado por una comision especial, i con todos los vicios insanables que no pudo ocultar la sagacidad de sus perseguidores, desde entónces todo el mundo culto en América i en Europa lo han preconizado el mártir de la libertad. Solo se pide que en el decreto indicado se haga espresa mension de

tan ilustre proscrito, i se añada que la restitucion del jeneral Santander al suelo de Colombia; a la patria que tan eficazmente ayudó a formar, será un motivo de satisfaccion i regosijo para los buenos patriotas, i una espiciacion ofrecida a la justicia que tan inicua-mente fué ofendida en su bárbara proscripcion.

Tal es la confianza que tienen los vecinos i residentes de San José en la justificacion de V. E., que al dirigir esta sumisa esposicion, no han pretendido indicar siquiera la conducta noble de este pueblo en la pasada época; que han omitido de intento hacer mension del heroico valor que desplegó la villa la noche del 5 al 6 de setiembre, cuando rescató el cuartel de que se habia apoderado un conspirador forastero apoyado en otros forasteros; i que no se detiene a espresar minuciosamente las razones que apoyan su santa solicitud. Los suscritos reconocen que el gobierno ha de ser justo, para que pueda sostenerse, i sostener la libertad de los ciudadanos; i por lo mismo aguardan que aceptando V. E. la espresion de su inviolable fidelidad, acuerde la providencia que han reclamado, porque sin justicia no hai patria, i no puede ser justicia el tolerar pacientemente la desgracia, la ruina de los inocentes, que solo fueron proscritos como una medida indispensable para asegurar la usurpacion.

San José de Cúcuta 30 de mayo de 1831 21.

ESCMO. SEÑOR.

El alcalde primero municipal i jefe político interino José Silverio Perez, el alcalde segundo municipal Juan Bautista Ramirez, el síndico personero municipal Roman Jordan, el cura Francisco J. de la Estrella, el alcalde parroquial Toribio Gamacho, Francisco Ramirez Ranjel, Santos Frases primer comandante, Joaquin Castro, Francisco Soto, Juan Luciani, J. M. Ramirez, Manuel G. Herreros.

(Siguen cincuenta firmas)

OTRA.

ESCMO. SEÑOR.

Los ciudadanos infrascriptos respetuosamente hacemos presente a V. E.: que la mas ilustre de las victimas sacrificadas a la usurpacion de los santos derechos del pueblo, i a los proyectos insensatos del establecimiento de un gobierno absoluto en este suelo, ha sido el mui benemérito jeneral Francisco de Paula Santander. El respira aun lejos de sus conciudadanos i de sus amigos, i el gobierno debe apresurarse a labar esta injusticia del despotismo.

Este hombre inmortal, consagrado desde su primera juventud al servicio de su patria en la carrera de las armas, despues de haber tenido una parte mui principal en la gloriosa i suspirada redencion de la Nueva Granada en 1819, dirigió sus destinos con sabiduria i firmeza. En calidad de vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo de Colombia, tuvo la felicidad de plantear el célebre pacto social firmado en Cúcuta; i en el brillante periodo de 1821 a 1826 su acertada administracion obtuvo el reconocimiento de la República por dos de los primeros pueblos en la escala de las naciones, i elevó el nombre i la gloria colombiana al punto mas lisonjero.

Pero el honor singular de este distinguido colombiano, consiste en que cuando hubo de elegir entre su propio engrandecimiento, i la libertad de su patria querida; él no vaciló un momento. Su respeto a Bolivar llegaba casi a la adoracion: poseia toda su confianza, i conocia bien que bajo el nombre de aquel él hubiera sido siempre el jefe supremo del pais; pero nada pudo vencer su resignacion jenerosa por los fueros de sus conciudadanos.

El fué víctima inocente del desenfrenado dictador i de sus ingratos agentes. Solo acontecimientos i temores extraordinarios pudieron imponer a la tirania, i salvarle la vida; mas no pudo escapar que la cruel espatriacion fuese la recompensa de sus fatigas i servicios i de su virtuosa consagracion a la causa de sus compatriotas. Su mismo proceso, su misma sentencia son el documento mas irrefragable de la pureza de sus intenciones, i el mas ignominioso de la perfidia i crueldad de sus enemigos.

Su patria, su familia, sus amigos, todos sus conciudadanos; la justicia, la gratitud, la necesidad urgente de sus talentos, sus consejos i

sus servicios, todo exige que VE. se sirva dictar las órdenes mas eficaces para su pronto llamamiento i retorno: i los infrascritos asi lo suplicamos ardientemente i nos atrevemos a esperar de la rectitud del presente gobierno, implorando tambien la misma justicia, i añadiendo los propios ruegos respecto de todos los demas desgraciados i beneméritos proscritos por el terrorismo de los usurpadores.

Bogotá junio de 1831.

Escmo. señor,

El jeneral en jefe del ejército del Centro J. Hilario Lopez, el jeneral segundo jefe del ejército del Centro A. Obando, A. Maria Rocillo dean de esta metropolitana, el parroco i vicario superintendente de la villa de Soatá dr. Juan N. Azuero, el jeneral Juan N. Moreno, José M. Gastan, el coronel J. Manuel Montoya, Vi ente Azuero, Diego F. Gomez, el jeneral José Maria Mantilla, José J. Suarez, el coronel Tomas Herrera, el coronel Ramon Espina, M. Benites, José M. Romero, Manuel Restrepo Sarasti, Manuel Fernandez, José M. Franco Pinzon, Pascual A. Guerra, Telesforo Sanchez Rendon, José F. Merizalde, R. Vargas, J. Leandro Cabrera, Francisco Martinez, J. Duque Gomez, Francisco M. Valenzuela, Rafael de Paul, J. Asuncion Silva, Eladio Manrique. (Siguen doscientas sesenta i seis firmas)

Bogotá junio 13 de 1831.

Resuelto: que el vicepresidente de la República animado de los mismos sentimientos que han guiado a los ciudadanos que suscriben esta representacion, i juzgando uno de sus mas sagrados deberes, poner pronto término a la injusta proscricion en que han jermido en una tierra estranjera tantos colombianos beneméritos, entre ellos el digno i sostenido republicano jeneral Francisco de Paula Santander, se habia adelantado ya al objeto de esta peticion, decretando la restitucion de los derechos i honores de todos aquellos que fueron espulsados del territorio de la República, unicamente por causa de sus opiniones políticas, ó por hechos que no han tenido por objeto sino el sostenimiento de las libertades públicas, el imperio de las instituciones, i el réjimen de las autoridades léjtimas: que en consecuencia, tanto el benemérito jeneral Santander, como todos los demas ciudadanos envueltos en estas odiosas proscriciones políticas, tienen libre la entrada a nuestro territorio para regresar al seno de la patria que los convida a volver a prestarle sus servicios, i para venir a enjugar las lágrimas de sus familias desoladas.

Publiquese con la representacion en la Gaceta del gobierno.

El ministro del interior—Dr. Restrepo.

VINDICACION.

Estado de la Nueva Granada - Comandancia en jefe de la division Cazanare.-- Cuartel jeneral en Bogotá a 12 de junio de 1831.-- Al escmo. señor vicepresidente del Estado.

Como se haya puesto en duda en una nota que el exministro del interior publicó en la Gaceta extraordinaria el martes 7 de los corrientes, a continuacion de la que me contestó con fecha 28 de mayo último, si yo elevé al conocimiento del gobierno la representacion de los habitantes de la provincia del Socorro, se me hace necesario molestar a VE. para que me diga si el edecan Francisco Moreno entregó en propias manos, por no hallarse el espresado exministro, los documentos a que me refiero. No estrañará VE. mi solicitud, si se persuade que el amor a la verdad i al deseo de corresponder a la confianza que de mí se ha hecho, es lo único que a ello me mueve.

Espero pues, se sirva contestarme, i si han parecido los espresados documentos, me los devuelva como se lo ofreció a mi secretario el día que de mi orden pasó donde VE. a solicitarlos.

Me repito de VE. su humilde i obediente serv.

El jeneral, Juan Nepomuceno Moreno.

CONTESTACION.

Señor jeneral Juan Nepomuceno Moreno. Bogotá junio 13 de 1831.

Mi mui apreciado jeneral i amigo.—Todo lo que en respuesta a su favorecida de ayer puedo decirle es, que efectivamente el edecan

de V., señor Francisco Moreno, me entregó estando yo en la casa de gobierno, una comunicacion de V. dirigida al ministro del interior, acompañada de varios documentos, i habiendo entrado en aquel acto al aposento que en la misma casa ocupa el sr. jeneral Hilario Lopez, dejé allí por olvido los indicados documentos, los cuales no he hallado despues aunque los he solicitado, por cuyo motivo no llegó a verlos el ministro del interior, a quien inmediatamente eran dirigidos. Sin embargo, haré buscarlos con mayor escrupulosidad para poder complacer a V. devolviendoseles, segun V. lo desea.

Tengo el gusto de reproducir a V. con esta ocasion los sinceros sentimientos de amistad i aprecio con que soy de V. atento i obediente servidor, Q.S.M.B.

DOMINGO CAICEDO.

PRONUNCIAMIENTOS.

Son tantos los que se han recibido en favor del réjimen legal i constitucional, i en desconocimiento de la usurpada administracion que ha sido derrocada, que nuestras columnas no son bastantes a contenerlos. Tenemos pues el sentimiento de vernos forzados a omitir los menos importantes, ó a diferir su publicacion de una vez, para hacerla sucesivamente.—Sin embargo, no podemos dejar de hacer mencion de las actas de Soatá, Charalá, Jiron, Socotá Socorro i otros lugares del departamento de Boyacá, que ha recibido el señor jeneral Juan Nepomuceno Moreno comandante en jefe de la division Cazanare dirigidas al mismo objeto, i acogiendose especialmente aquellos pueblos a la proteccion de tan distinguido jefe. La experiencia ha manifestado que el jeneral Moreno ha sabido corresponder de una manera digna a la proclamacion de esos pueblos que le depositaron su confianza. Aun trabaja este distinguido republicano en beneficio del pueblo, i podemos estar seguros que sus esfuerzos serán incesantes hasta consolidar el orden legal, poniendole al abrigo de nuevas i escandalosas facciones.

Una de las representaciones de la villa de Soatá dirigida por conducto del mismo señor jeneral, es notable por dirigirse a reclamar el artículo del convenio de Apulo que garantiza los empleos i grados militares de los que sirvieron al gobierno intruso. Los vecinos de Soatá se duelen de que aquellos hombres que contribuyeron a la ominosa rebelion de agosto, conserven sus grados militares, i grados adquiridos precisamente en premio de su conspiracion. Sin embargo, no creemos que aquellos ciudadanos quieran que el gobierno quebrante los comprometimientos que ha contraído, ni se separe un ápice de los deberes que las leyes le prescriben. El Editor.

EDITORIAL.

Con su memorable decreto de 10 del corriente el gobierno ha ejercido un grande acto de justicia i de humanidad, restituyendo a la patria una porcion de ciudadanos beneméritos a quienes un bárbaro destierro ha condenado por años a la separacion de sus amigos, de sus parientes, de sus conciudadanos; a la privacion de los objetos de sus mas caras afecciones; a la pérdida de sus fortunas, ó cuando ménos, a un desarreglo en sus negocios é intereses abandonados por su trasplacion a un pais extraño; i en fin, a pasar días de amargura entre pueblos cuyas costumbres é idiomas son diferentes, careciendo de los medios de procurarse aun la subsistencia.

Cuando se considera con detenimiento esta suma de males; cuando se la compara con el carácter de las personas a quienes se ha infligido, con su inocencia, con el lustre é importancia de sus servicios a esta tierra de que fueron barbaramente espelidos, entonces es que nuestro corazon se contrista i oprime, reflexionando sobre los funestos efectos del espíritu de faccion. ¡Proscribir! ¡i por opiniones políticas! ¿Cual es la opinion, cual el partido que no encuentre en su propia historia motivos mui poderosos para desear ardientemente evitar represalias? ¿Se pasará la proscricion tocando a todas las puertas para tomar hoy por victimas a los que ayer eran sus instrumentos?—El que sabe las

vicisitudes humanas quisiera que hubiese un asilo que fuera inviolable a todos los vencedores para terminar esta cadena alternada de desgracias.

Sin embargo, no es esto querer que hechos criminales, hechos escandalosos que hielan de horror a los corazones bien formados, pasen al abrigo de las opiniones con una impunidad de funesto ejemplo: mas hai ciertos actos compatibles con la honradéz; en el curso de las revoluciones las circunstancias asumen un grado tal de embarazos i comprometimientos, enseñorean ellas de tal manera aun los sucesos personales que debieran ser independientes, que los hombres se suelen encontrar en posiciones a que no habrian querido llegar voluntariamente.—Sobre estos es que no debieran fijarse miradas rigurosamente inflexibles.

Conocemos la diferencia notable que debe hacerse entre el transporte del resentimiento de un pueblo que se subleva contra la tirania, i las proscriciones que meditan i ejecutan los satélites de ésta. En el primer caso es una nacion fatigada de una larga servidumbre que hiera a sus opresores para no ser herida; en el segundo, es un puñado de tiranos que pretende mantener la nacion en la esclavitud; pero si se deben distinguir los motivos, los resultados no pueden justificarse ni de uno ni de otro lado cuando ellos pasan los límites de la defensa i se convierten en una ciega venganza.

Con suma desconfianza de nuestro propio juicio, nos atrevemos a aventurar nuestra opinion en orden a la posicion del gobierno constitucional restaurado. Los rápidos sucesos de que acabamos de ser testigos han falsificado, ó por lo ménos, hecho una escepcion en la máxima de Fox que decia, que de todas las revoluciones la mas árdua es ordinariamente una restauracion. Esto ha dependido entre nosotros sin duda de que ella ha sido la obra del sentimiento nacional, i de un sentimiento pronunciado con toda la vehemencia de una urgente necesidad. El gobierno, pues, nos parece cimentado sobre la basa mas sólida i ménos espuesta a la destruccion, los enemigos del réjimen actual, del presente orden de cosas, son a nuestro ver insignificantes. El partido llamado boliviano, aquel que aclamaba a un hombre que ha desaparecido de la escena, no tiene ya objeto, i todos los hombres sensatos, todos los hombres de bien, cuantos piensan algo, aun en ese mismo partido, estamos casi seguros de que no han de querer cambiar el vicepresidente de la República por el jefe de la faccion que acaba de ser aniquilada, ni un gobierno de leyes, de garantías i establecido por el pueblo, por una administracion sin freno que la contenga, sin regla que la guie, i la hechura de una faccion militar.

Volviendo al primer objeto que nos puso la pluma en la mano, i del que insensiblemente nos alejamos arrojando en el papel nuestras reflexiones segun se nos van ocurriendo, creemos no deber soltarla sin espresar la satisfaccion que nos cabe al ver ejercido un acto espléndido de justicia tan debido al venerable patriota, cuyo nombre pertenece de derecho a los fastos de la gloria colombiana. El hombre del pueblo, el campeón de los libres, el amigo de Lafayette, que como él osa sostener estos principios admirables i vivificadores del orden social; que como él se ha visto destituido, acusado i prosrito; reducido a espatriarse, tratado como un criminal de estado, i habitado prisiones como las de O'mutz, —este hombre, (mestros lectores han reconocido ya al jeneral Santander) ha merecido como el célebre Lafayette que la voz de los pueblos, esta espresion inmortal de la conciencia pública, se eleve en su favor. Los corazones reconocidos, los amigos de la razon i de la libertad, reclaman un colombiano que pertenece a esta familia de los libres, i el filantrópico vicepresidente del Estado aun se anticipa a la ansiedad del público para hacer cesar una deportacion que ha durado tres años odiosos. Es así como se ha consumado el triunfo de la libertad, i como ha multiplicado sus títulos a la honra i gratitud de todos los ciudadanos, el siempre recto i juicioso jefe del poder ejecutivo a cuyas manos han confiado los pueblos el reinado de la lei.